

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes..... ptas. 2  
 Por tres meses. — 5'50  
 Por seis meses. — 10'50  
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes..... ptas. 2'50  
 Por tres meses. — 7  
 Por seis meses. — 12'50  
 Por un año..... — 24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción:

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

## Parte oficial

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Junio.)

## Gobierno Civil

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

AGUAS

1316

Don Mariano Escudero, vecino de San Sebastián, ha presentado un proyecto de aprovechamiento de aguas públicas, solicitando derivar 900 litros de agua por segundo del río Urbión, en el término de Viniegra de Abajo, con destino á la producción de energía eléctrica para usos industriales.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, señalando un plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación, para admitir las reclamaciones que se presenten; advirtiendo que en este Gobierno civil se hallan de manifiesto á las horas hábiles de oficina, el expediente y proyecto de referencia.

A continuación se inserta la nota expresiva de los particulares de este proyecto.

Logroño 9 de Junio de 1904.

El Gobernador,

Eduardo Cassola.

\*\*

NOTA DE PUBLICACIÓN

Don Mariano Escudero, vecino de San Sebastián, solicita autorización para derivar 900 litros de agua por segundo del río Urbión, con destino á la producción de energía eléctrica para usos industriales.

La toma de aguas se hará mediante una presa de 4 metros de altura, emplazada aguas arriba del edificio denominado «Machajo», del cual dista 222 metros.

La conducción se efectuará mediante un canal de 329 metros situado en la vertiente izquierda del río Urbión; á la terminación de este canal se colocará una tubería de 22 metros que conducirá el agua al motor.

La casa de máquinas se establecerá en el punto denominado «Pie de San Millán», partiendo de aquella el canal de desagüe que reincorporará las aguas al río de donde proceden.

La altura del salto que se utilizará es de 14 metros.

Se solicita la imposición de las servidumbres legales de estribo de presa y acueducto sobre los terrenos á que afectan las obras que se proyectan.

Logroño 8 de Junio de 1904.—  
 El Ingeniero Jefe, Sebastián Puig.

1305

EXPROPIACIONES

Rectificada por el Alcalde de Autol, la relación nominal de las fincas que han de ser ocupadas en aquél término municipal con motivo de la ejecución de las obras del trazo 3.º de la carretera de Rincón de Soto á Arnedo, por Aldeanueva de Ebro, Autol y Quel, se publica á continuación á los efectos señalados en los artículos 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, y 24 del Reglamento para su ejecución, á fin de que las Corporaciones y personas interesadas, puedan presentar ante la mencionada Alcaldía de Autol, las reclamaciones que estimen oportunas

dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Logroño 10 de Junio de 1904.

El Gobernador,

Eduardo Cassola.

(Véase el estado en la página 158).

## Comisión Provincial

1301

Habiendo transcurrido el término de cuatro días concedido por acuerdo de la Comisión provincial de 16 de los corrientes, á los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, para remitir el balance mensual, sin verificarlo del correspondiente al mes de Abril último; esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 del actual, acordó imponer á los referidos Secretarios la multa de cien pesetas, conminarles con el cinco por ciento diario que les será impuesto si no cumplen el servicio en el nuevo y definitivo plazo de otros cuatro días que se les concede para el envío de citado balance, y advertirles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos, se nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

Pueblos

Agoncillo	San Torcuato
Albelda	Santo Domingo
Arenzana Arriba	Torreçilla sobre
Castroviejo	Alesanco
Cidamón	Torremontalvo
Corporales	Tobía
Daroca	Uruñuela
Hormilleja	Ventosa
Matute	Villamediana
Medrano	Villar de Arnedo
Navarrete	Villar de Torre
Ocón	Villarroya
Ribafrecha	Viniegra de Abajo
Robres	Zarzosa
San Asensio	Zorraquín

Logroño 31 de Mayo de 1904.—  
 El Vicepresidente, Vicente de la Plaza.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.:

## Tesorería de Hacienda

1307

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la recaudación del periodo voluntario de las zonas 1.ª y 2.ª de Nájera y 3.ª y 4.ª de Logroño para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 9 de Junio de 1904.—  
 El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

# GOBIERNO CIVIL

## Término municipal de Autol

## Provincia de Logroño

RELACIÓN que remite esta Alcaldía al Sr. Gobernador de la provincia, rectificando la formada por el Sr. Ingeniero encargado del replanteo del tercer trozo de la carretera de Rincón de Soto á la ciudad de Arnedo.

FINCA ó parte de explotación	NOMBRE DE LOS DUEÑOS	Residencia	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR	Residencia	CLASE de la finca	NOMBRE del colono ó arrendatario
<b>FINCAS RÚSTICAS</b>						
Una heredad	D.ª Valentina Baroja Oñate	Autol	D. Atilano Hernández Pèrez	Autol	Huerta	El mismo Administrador
Una id.	" Hermenegilda Hernández Calvo	Id.	"	"	Id.	Su misma dueña
Una id.	" Amalia Colmenares Arnedo	Id.	"	"	Id.	Id. id.
Una id.	D. Joaquín Martínez Ruiz	Id.	" Anselmo Pèrez Sáenz	Autol	Id.	D. Benigno Sáenz Pèrez
Una id.	D.ª Petra Bretón Pèrez	Id.	" Severo Ezquerro Rueda	Id.	Id.	" Pío Calvo Hernández
Parte de id.	D. Joaquín Martínez Ruiz	Id.	" Anselmo Pèrez Sáenz	Id.	Tierra inculta	Su mismo dueño
Una id.	D.ª Amalia Colmenares Arnedo	Id.	"	"	Id. secano	Su misma dueña
Varias partes	Excmo. Sr. Marqués de Reinosa	Madrid	D. Bonifacio Hernández Pascual	Id.	Alameda jardín y huertas de regadío.	Su dueño, Rufino Martínez, Juan Martínez, Eme-terio y Victoriano Bermejo, Eusebio Cuevas, José M.ª Gonzalo, Tomás Benito, Casimiro Pascual y Román Frías.
<b>FINCAS URBANAS</b>						
Una finca.	D. Hermenegildo Martínez Villoslada	Autol	"	"	Casa	Su mismo dueño
Una id.	" Joaquín y Engracia Colmenares Gonzs.	Id.	"	"	Idem	D. Manuel Rubio y Julián M.ª
Una id.	" Luis Fernández Bermejo	Id.	"	"	Cuevabodega	Su mismo dueño

Autol 5 de Junio de 1904.—El Secretario, Manuel Pérez.—El Alcalde, Felipe Jiménez.—Hay un sello.—Es copia.—El Jefe de la Sección de O. P., Puig.

### Anuncios Oficiales

1294

#### HARO

Don Luis de Salcedo Molinuevo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad;

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año de 1905, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que los interesados puedan enterarse de las variaciones que en su riqueza amillurada se hacen, y entablar únicamente sobre dichas alteraciones dentro del expresado plazo las reclamaciones que estimen convenientes.

Haro 8 de Junio de 1904.—Luis de Salcedo.

1299

#### MANZANARES DE RIOJA

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal de las altas y bajas, formado por el Ayuntamiento y Junta pericial para que sirva de base á los repartimientos de la contribucion territorial y urbana del próximo año de 1905, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones de agravio que crean convenientes dentro del término de quince días.

Manzanares de Rioja 6 de Junio de 1904.—El Alcalde, Justo Castro.

Terminado y aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto de arbitrios extraordinarios sobre las especies no tarifadas para cubrir el déficit del presupuesto de 1904, se halla de manifiesto al público por término de

ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á disposición de los vecinos que deseen examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen oportunas á su derecho, pasado dicho término no serán admitidas.

Manzanares de Rioja 7 de Junio de 1904.—El Alcalde, Justo Castro.

1303

#### CLAVIJO

Don Gabriel Gutiérrez Zorzano, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora correspondiente el reparto de arbitrios extraordinarios sobre las especies de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto actual, se halla de manifiesto al público por término de ocho días hábiles, advirtiendo que el 20 del mismo á las ocho de su mañana, se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan, y resolver éstas y las que por es-

crita se hubieren presentado; todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Clavijo 9 de Junio de 1904.—Gabriel Gutiérrez.

1304

#### VILLAREJO

El día 18 del actual á las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa, la primera subasta de los derechos señalados á las especies de paja, leña y patatas que se consuman en esta localidad durante el año actual, por el tipo de 1067'57 pesetas y condiciones obrantes en esta Secretaría.

Si en dicha subasta no se presentaren licitadores, se celebrará la segunda el día 26 á la misma hora, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado á la primera.

Villarejo 7 de Junio de 1904.—El Alcalde, Angel Morrás.